

1 CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD
2 LIMITADA: EDIFIKE ACERO & HORMIGON CÍA. LTDA.º.-
3 OTORGA: Sr. Ing. DARWIN VICENTE REY GRANDA Y
4 OTROS
5 CUANTIA: Usd. 400,00

6

7

Mapi

8

En la ciudad de Loja, cabecera del cantón

9

del mismo nombre, República del Ecuador

10 hoy día jueves cuatro de febrero del año dos mil diez, ante mí, doctor11 Ernesto Iglesias Armijos, Notario Primero del Cantón Loja,12 comparecen los señores: Ing. DARWIN VICENTE REY GRANDA,13 casado, HUGO ERNESTO BETANCOURT ABAD, casado, LUIS14 HERNAN REY TRELLES, casado, y, MARCO VINICIO GUTIERREZ15 BETANCOURTH, soltero.- Los comparecientes son mayores de edad,

16 capaces según derecho, vecinos de esta ciudad, portadores de sus

17 respectivas cédulas y certificados de votación, a quienes de conocer doy

18 fe; y, me solicitan que eleve a la calidad de escritura pública la siguiente

19 minuta: Señor Notario: En el registro de escrituras públicas a su cargo,

20 sirvase insertar una en la cual conste la constitución simultánea de una

21 compañía de responsabilidad limitada, al tenor de las siguientes

22 cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparece para la

23 constitución de la compañía los señores DARWIN VICENTE REY

24 GRANDA, HUGO ERNESTO BETANCOURT ABAD, LUIS

25 HERNAN REY TRELLES Y MARCO VINICIO GUTIERREZ

26 BETANCOURTH, todos por sus propios y personales derechos. Los

27 comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de

28 estado civil casados excepto el cuarto de estado civil soltero.

1 domiciliados en la ciudad de Loja, civilmente capaces para contratar y
2 obligarse. SEGUNDA: CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA.- Los
3 comparecientes expresan su voluntad de constituir en forma legal, como
4 en efecto lo hacen, la Compañía de Responsabilidad Limitada
5 denominada "EDIFIKE ACERO & HORMIGON CÍA. LTDA.", la
6 misma que se registrará por la Ley de Compañías, las demás disposiciones
7 legales pertinentes y por el contenido del siguiente estatuto.

8 TERCERA: ESTATUTO DE LA COMPAÑIA.- La Compañía que se
9 constituye se registrará por el siguiente estatuto: ARTICULO PRIMERO:

10 DENOMINACION.- La compañía se denominará "EDIFIKE ACERO &
11 HORMIGON CÍA. LTDA." Es una Compañía ecuatoriana de
12 Responsabilidad Limitada y, por lo tanto, se registrará por las leyes
13 ecuatorianas y por las disposiciones contenidas en el presente estatuto.

14 ARTICULO SEGUNDO: DOMICILIO Y NACIONALIDAD: El
15 domicilio principal de la compañía será la ciudad de Loja; pero podrá
16 establecer agencias o sucursales en cualquier lugar del Ecuador o fuera
17 de él, previa resolución de la Junta General de socios adoptada de
18 acuerdo a la Ley y el estatuto. ARTICULO TERCERO:

19 DURACION.- La compañía tiene un plazo de duración de cinquenta
20 años contados desde la fecha de inscripción en el Registro Mercantil de
21 la presente escritura pública de constitución. ARTICULO CUARTO:

22 OBJETO SOCIAL.- El objeto social de la compañía será: a) La
23 construcción, compra, venta, remodelación, reparación, mantenimiento
24 de edificios sujetos al régimen de propiedad horizontal, hoteles, moteles,
25 viviendas vecinales, familiares, residenciales, unifamiliares, galpones,
26 piscinas, centros recreativos, plazas de rodeo, centros comerciales,
27 condominios e industrias; b) Diseño, remodelación, planificación,
28 supervisión y fiscalización de cualquier obra civil de la construcción; c)

1 La construcción de obras de ingeniería civil de vialidad, tales como
2 puentes, muros de contención electromecánicas, puertos, aeropuertos.
3 Podrá realizar todo tipo de obras públicas o privadas dentro de la rama
4 de la ingeniería o arquitectura, sean estas a través de contrataciones
5 privadas o licitaciones para el cumplimiento de su objeto, la Compañía
6 podrá celebrar toda clase de actos y contratos, tales como: contratos de
7 asociación, cuentas en participación o consorcio de actividades con
8 personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, para la
9 realización de una actividad determinada dentro de su objeto social.
10 adquirir para sí acciones, participaciones o derechos de compañías
11 existentes o intervenir en la constitución de nuevas compañías,
12 participando como parte en el contrato constitutivo, fusionándose con
13 otras, escindiéndose o, transformándose en una compañía distinta,
14 conforme lo disponga la Ley; en general, la Compañía podrá realizar
15 toda clase de actos, contratos y operaciones permitidos por las leyes
16 ecuatorianas, que sean acordes con su objeto social o convenientes para
17 su cumplimiento. No desarrollará actividad alguna de aquellas señaladas
18 en la ley general de instituciones del sistema financiero y en la ley de
19 mercado de valores. **ARTICULO QUINTO: CAPITAL.-** El capital
20 social de la compañía es de Cuatrocientos Dólares de los Estados Unidos
21 de Norteamérica (US\$ 400) divididos en cuatrocientos (400)
22 participaciones de un dólar (US\$ 1) cada una. Al momento de la
23 constitución de la compañía, todas las participaciones se encuentran
24 pagadas en su totalidad. **ARTICULO SEXTO: CESION DE**
25 **PARTICIPACIONES.-** Las participaciones de los socios son
26 transferibles en los términos y condiciones señaladas en la ley de
27 compañías. El socio que deseara ceder alguna o algunas de sus
28 participaciones, antes de hacerlo deberá otorgarlas a los actuales socios y



1 solamente en caso de que ellos no las quisieran podrán ofrecerlas a
2 terceros; en ambos casos, contando siempre con el consentimiento
3 unánime del capital social. Las participaciones deberán estar suscritas
4 por el presidente y el representante legal de la compañía. ARTICULO

5 SEPTIMO: GOBIERNO Y ADMINISTRACION.- La Compañía estará
6 gobernada por la Junta General de socios y administrada por el
7 presidente y el gerente general. ARTICULO OCTAVO: JUNTA

8 GENERAL DE SOCIOS.- La junta general de socios es el órgano
9 supremo de la compañía y estará conformada por los socios o sus
10 representantes o mandatarios, reunidos con el quórum y en las
11 condiciones que la ley, los reglamentos y el estatuto lo determinen. son
12 atribuciones y deberes de la junta general: a) Ejercer las facultades y
13 cumplir con las obligaciones que la ley y el estatuto señalen como de su
14 competencia privativa; b) Interpretar en forma obligatoria para los socios
15 y los administradores las normas contenidas en este estatuto; c) Elegir
16 presidente y gerente general y fijar sus remuneraciones; d) Autorizar la
17 constitución de mandatarios generales de la compañía; e) Dirigir la
18 marcha de los negocios sociales y orientar a los administradores,
19 dándoles políticas generales; f) La compra o venta, enajenación o
20 gravamen de bienes inmuebles para la compañía; g) Autorizar al gerente
21 general a suscribir cualquier acto o contrato que supere el monto de
22 cinco mil (5,000) dólares de los Estados Unidos de Norteamérica; y, h)
23 Todas aquellas señaladas en la Ley, especialmente las establecidas en el
24 artículo ciento dieciocho (118) de la Ley de Compañías. ARTICULO

25 NOVENO: REUNIONES.- Las reuniones de la junta general serán
26 ordinarias o extraordinarias. las juntas ordinarias se celebrarán por lo
27 menos una vez al año dentro de los tres primeros meses posteriores al
28 cierre del ejercicio económico anual, previa convocatoria del

1 representante legal, con el objeto de conocer el balance anual, las
2 cuentas del ejercicio, los informes de la administración y decidir sobre
3 los resultados que arroja el balance, hacer las reservas que fueran del
4 caso, decidir sobre las utilidades, efectuar los nombramientos,
5 promociones o separaciones que se requieran para el normal
6 funcionamiento de la Compañía, y resolver acerca de los resultados,
7 así como para tratar las materias cuya resolución sea competencia
8 de la junta por disposición de la Ley, siempre y cuando éstas hayan
9 sido también objeto de la convocatoria. Las Juntas Extraordinarias se
10 efectuarán en cualquier tiempo y para tratar solamente sobre los asuntos
11 que se indiquen en la convocatoria. Serán convocadas por el
12 representante legal, sea por su propia iniciativa o a pedido del socio o
13 socios que representen por lo menos el diez por ciento del capital social.
14 Las convocatorias se harán mediante carta privada enviada a las
15 direcciones registradas de los socios, con anticipación de por lo menos
16 ocho días a aquel en el que se instalará la reunión, determinándose en la
17 misma convocatoria los puntos del día a tratarse en la junta. Si algún
18 socio o socios registrare su dirección en el exterior, la compañía le
19 convocará mediante fax o una comunicación privada enviada mediante
20 correo certificado, paralelo o electrónico. En las Juntas Generales sólo
21 podrán tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria, bajo pena
22 de nulidad. **ARTICULO DECIMO: JUNTAS UNIVERSALES.**- No
23 obstante lo anteriormente dispuesto, se entenderá convocada y quedará
24 válidamente constituida la junta general en cualquier tiempo y cualquier
25 lugar dentro del territorio nacional, siempre que esté presente todo el
26 capital pagado, y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de
27 la junta, los puntos a tratar y suscriban conjuntamente el acta final. Sin
28 embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de



1 los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado.
2 A esta clase de junta general se le denominará "Universal".
3 **ARTICULO DECIMO PRIMERO: REPRESENTACION A LA**
4 **JUNTA, QUORUM Y VOTACIONES.**- A las juntas concurrirán los
5 socios personalmente o representados por mandatarios con simple carta,
6 la misma que contendrá los requisitos establecidos en el reglamento
7 sobre Juntas Generales de socios expedido por la Superintendencia de
8 Compañías, o poder legalmente conferido. La Junta se considerará
9 instalada cuando concurra a ella por lo menos el cincuenta y uno por
10 ciento (51%) del capital social, en primera convocatoria. en segunda
11 convocatoria se reunirá con cualquier número de socios presentes,
12 particular que deberá constar en la convocatoria. las decisiones se
13 tomarán por mayoría absoluta de votos del capital social concurrente a la
14 junta, salvo los casos estipulados en la Ley. Cada participación social da
15 derecho a un voto. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a
16 la mayoría. las resoluciones de la junta son obligatorias para todos los
17 socios, inclusive para los no asistentes o los que votaren en contra; sin
18 perjuicio del derecho de impugnación judicial si son contrarias al
19 estatuto o a normas legales expresas. La Junta será presidida por el
20 presidente de la compañía; y, desempeñará la función de secretario de la
21 misma el representante legal de la Compañía. a falta del presidente y/o
22 secretario titulares, se nombrará sus reemplazos de entre los asistentes.
23 El acta de las deliberaciones y acuerdos de la junta general llevará las
24 firmas del presidente y del secretario de la Junta, con excepción de las
25 Juntas Universales conforme el artículo precedente. Se formará un
26 expediente de cada junta, el cual contendrá la copia del acta y del
27 documento que justifique la convocatoria de acuerdo a la ley o estatutos
28 y, adicionalmente, se incorporará el original o copia de los documentos

1 que hubieren sido conocidos por la junta. ARTICULO DECIMO

2 SEGUNDO: DEL GERENTE GENERAL.- La Compañía estará
3 representada legal, judicial y extrajudicialmente por el Gerente General
4 y en caso de ausencia temporal o definitiva le subrogará el presidente.

5 Para ser elegido Gerente General no se requiere ser socio de la
6 Compañía. Para el ejercicio de sus funciones, el representante legal tiene
7 los más amplios poderes de administración y manejo de los negocios
8 sociales con sujeción a la Ley, el estatuto y las instrucciones de la junta
9 general de socios. Será nombrado por la junta general por un periodo de
10 dos años y podrá ser reelegido indefinidamente por igual periodo. en
11 particular, a más de la representación legal, tendrá los siguientes deberes
12 y atribuciones: a) Realizar todos los actos de administración diaria de las
13 actividades de la compañía; b) Someter anualmente a la junta general un
14 informe relativo a la gestión llevada a cabo en nombre de la compañía y
15 presentar el balance anual; c) Formular a la Junta General las
16 recomendaciones que considere conveniente sobre la distribución de las
17 utilidades y la constitución de reservas; d) Dirigir y supervigilar la
18 contabilidad de la compañía y velar por el mantenimiento y
19 conservación de sus documentos; e) Abrir y cerrar cuentas corrientes o
20 de cualquier otra naturaleza; f) Designar a la o a las personas autorizadas
21 para emitir cheques o cualquier otra orden de pago contra las referidas
22 cuentas, previa autorización de la junta; g) Librar, aceptar y endosar
23 letras de cambio y cualesquiera otros efectos de comercio; h) Cumplir y
24 hacer cumplir las decisiones de la junta general; i) Ejercer y cumplir
25 todas las atribuciones y deberes que reconoce e impone la ley, el
26 estatuto, así como todas aquellas que sean inherentes a su función y
27 necesarias para el cabal cumplimiento de su cometido; j) Suscribir con el
28 presidente los certificados de aportación y las participaciones sociales;



1 k) Desempeñar la función de secretario de la junta general; 1) Requerir
2 la autorización de la junta general para suscribir cualquier acto o
3 contrato que supere el monto de cinco mil (5,000) dólares de los Estados
4 Unidos de Norteamérica; y, m) Realizar a nombre y en representación de
5 la compañía, toda clase de actos o contratos de cualquier naturaleza.

6 **ARTICULO DECIMO TERCERO: DEL PRESIDENTE.-** El
7 Presidente será elegido por la Junta General de socios, durará dos años
8 en sus funciones y podrá ser reelegido indefinidamente por igual
9 período. Para ser nombrado presidente de la compañía no es requisito ser
10 socio de la misma. Son deberes y atribuciones del presidente de la
11 compañía: a) Presidir las sesiones de la junta general. b) Subrogar al
12 gerente general en caso de ausencia temporal o definitiva de éste, hasta
13 su reincorporación o hasta que la junta designe otro gerente. c) Vigilar la
14 buena marcha de la compañía. d) Cumplir con los demás deberes y
15 ejercer las demás atribuciones que le correspondan según la Ley y el
16 estatuto. e) Suscribir con el gerente general los certificados de
17 aportación y participaciones sociales. **ARTICULO DECIMO**

18 **CUARTO: DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION.-** La Compañía
19 se disolverá por las causas y en la forma que determina la Ley de
20 Compañías. Para la liquidación de la compañía, por disolución
21 voluntaria o forzosa se procederá de acuerdo con la Ley. **ARTICULO**
22 **DECIMO QUINTO: GENERALIDADES.-** En cuanto a los deberes y
23 derechos de los socios, aumentos o disminuciones de capital, cesión de
24 participaciones y, en general, respecto a todo lo que no se encuentre
25 expresado en este estatuto, se aplicarán las disposiciones de la Ley de
26 Compañías, sus reglamentos y demás Leyes vigentes de la República del
27 Ecuador, en lo que fueren aplicables, las mismas que se entenderán
28 incorporadas al presente estatuto. **ARTICULO DECIMO SEXTO:**

1 Fondo de Reserva.- La Compañía formará un fondo de reserva hasta
 2 que éste alcance por lo menos al veinte por ciento del capital social. en
 3 cada anualidad la compañía segregará, de las utilidades líquidas y
 4 realizadas, un cinco por ciento para este objeto. CUARTA:
 5 SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.- El Capital
 6 Social suscrito de la compañía ha sido pagado por los socios en su
 7 totalidad, conforme se acredita con el certificado de depósito en la
 8 cuenta de integración de capital que se adjunta como documento
 9 habilitante, de acuerdo con el siguiente detalle:

10 SOCIO	CAPITAL PAGADO	CAPITAL SUSCRITO	PARTIC IPACIO NES
11 DARWIN VICENTE --REV GRANDA	USD\$ 160	USD\$ 160	160
13 HUGO ERNESTO BETANCOURT ARAD	USD\$ 180	USD\$ 180	180
14 LUIS HERNAN REY TRELLLES	USD\$ 40	USD\$ 40	40
15 MARCO VINICIO GUTIERREZ BETANCOURT H	USD\$ 20	USD\$ 20	20
16 TOTAL	USD\$ 400	USD\$ 400	400

17 QUINTA: DECLARACIONES ESPECIALES.- Los otorgantes
 18 autorizan al doctor Lonny Espinoza Simancas, para que realice todos
 19 los actos necesarios y comparezca ante las autoridades respectivas, a fin
 20 de obtener la aprobación y perfeccionamiento legal de la constitución de
 21 la Compañía. Agregue usted, señor Notario, las demás cláusulas de
 22 estilo para el perfeccionamiento y validez de la presente escritura
 23 pública. Atentamente Doctor Lonny Espinoza Simancas. ABOGADO.-
 24 matrícula número: mil dieciséis C.A.L. Hasta aquí la minuta que
 25 queda elevada a escritura pública, en la cual se ratifican ampliamente
 26 los comparecientes, quienes me presentan sus cédulas de ciudadanía
 27 y certificados de votación correspondientes. Formalizado el presente
 28 instrumento público, yo el Notario lo he integrado con los otorgantes

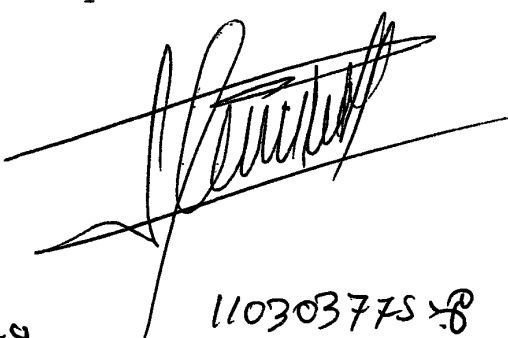


1 quienes se ratifican ampliamente en lo expuesto y lo suscriben en
 2 unidad de acto conmigo el Notario que da fe.-

3
 4
 5
 6
 7
 8
 9
 10
 11
 12

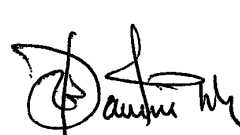


C.I.: 110335295-9



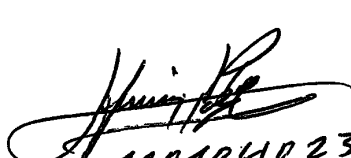
110303775-8

13
 14
 15
 16
 17
 18
 19



1103123699

20
 21
 22
 23
 24
 25
 26
 27
 28



1101040234

(firmas de Sr. Ing. Darwin Vicente Rey Granda C.I. Nro.- 1103123699;
 Sr. Hugo Ernesto Betancourt Abad C.I. Nro.- 1103037758, Sr. Luis
 Hernan Rey Trelles C.I. Nro.- 1101040234; Sr. Marco Vinicio
 Gutiérrez Betancourth C.I. Nro.- 1103352959; y, del Sr. Dr. Ernesto
 Iglesias Armijos, Notario Primero del cantón Loja.....

DOCUMENTOS

HABILITANTES



BANCO DE LOJA
SIEMPRE SEGURO Y NUESTRO

INGENIERO LEONARDO BURNEO

GERENTE GENERAL

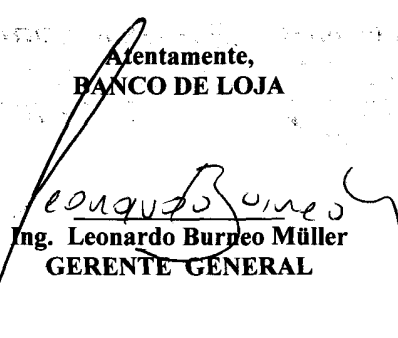
CERTIFICA

Que la compañía "EDIFIKE ACERO & HORMIGON CIA. LTDA." en formación, realizó la apertura de una Cuenta de Integración de Capital, a su nombre en esta Entidad Financiera, el día 01 de febrero de 2010, por un valor de **CUATROSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA 00/100 (USD \$ 400.00)** de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO	VALOR APORTADO (US \$)
Ing. Darwin Vicente Rey Granda	\$ 160.00
Sr. Hugo Ernesto Betancourt Abad	\$ 180.00
Sr. Luis Hernán Rey Trelles	\$ 40.00
Sr. Marco Vinicio Gutiérrez Betancourth	\$ 20.00
	\$ 400.00

Loja, 01 de febrero de 2010

Atentamente,
BANCO DE LOJA


Ing. Leonardo Burneo Müller
GERENTE GENERAL

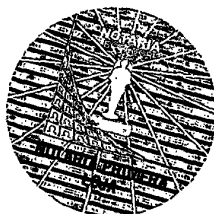
Elaborado por: Alexandra Torres



Bolívar y Rocafuerte (esq.)
Casilla 11 - 01 - 300
Loja - Ecuador

PBX: (593) (07) 2571 682
Fax: (593) (07) 2573 019
www.bancodeloja.fin.ec

1 Se otorgó ante mi, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA
2 que la sello, firmo y signo en la Ciudad de Loja el mismo día de su
3 celebración.



10
11
12
13
14

Dr. Ernesto Iglesias A.
NOTARIO PRIMERO
DEL CANTON LOJA

15 RAZÓN.- Doy FE: Que el día de hoy procedo a marginar en la
16 Escritura Matriz respectiva el contenido de la resolución Número
17 SC.DIC.L.10.0040, del 18 de febrero del 2010, expedida por la
18 Doctora Cristina Guerrero Aguirre Intendente de Compañías de
Loja, mediante la cual se resuelve APROBAR LA CONSITUCION
DE LA COMPAÑIA "EDIFIKE ACERO & HORMIGON CIA.
LTDA.".- Loja 23 de febrero del año 2010.-



Dr. Ernesto Iglesias A.
NOTARIO PRIMERO
DEL CANTON LOJA



GISTRADURIA MERCANTIL DEL CANTON LOJA.

Con esta fecha y dando cumplimiento a lo dispuesto por la -
Dra. Cristina Guerrero Aguirre, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE -
Loja, en el Artículo Segundo, literal b), de la Resolución -
Aprobatoria No. SC.DIC.L.10.0040 , procedo a inscribir la -
Escritura Pública que antecede en el REGISTRO DE COMPAÑIAS -
DE L AÑO 2010, bajo la partida No. 147, y anotada en el re
pertorio con el No. 539, juntamente con la Resolución Aprob
toria de fecha 18 de febrero del 2010.

Loja, 25 de febrero del 2010.





Dr. Félix Paladines Paladines
 REGISTRADOR MERCANTIL
CANTON LOJA



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.DIC.L.10. 0143

Loja, 18 FEB. 2010

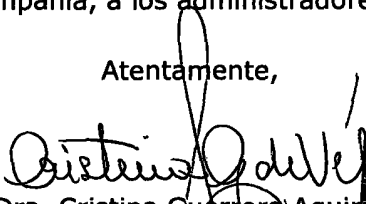
Señores
BANCO DE LOJA.
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **EDIFIKE ACERO & HORMIGON CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

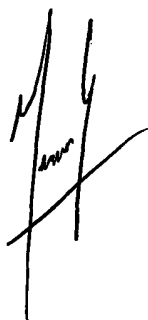

Dra. Cristina Guerrero Aguirre
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE LOJA



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS
DE LOJA

Insertar Firma

MARCO GUTIERREZ



CI 110335295-9

11-03-2010